BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional

ORDEN *conjunta de ambos Ministerios de 20 de junio de 1955 por la que se dan normas para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre Construcciones escolares.*

Ilmo. Sr.: La aplicación de la nueva Ley de Construcciones escolares, de 22 de diciembre de 1953, que modificó profundamente el procedimiento en esta materia, exigió una detallada reglamentación, que fué la establecida por la Orden ministerial de 27 de agosto de 1954. No obstante, el hecho de que las Juntas Provinciales de Construcciones escolares, en las que en definitiva recae el peso de la gestión del mayor número de estas construcciones, se rijan por un principio de razonable descentralización, en cuanto a la gestión administrativa, sin perjuicio del debido respeto al principio de la unidad de caja, básico en nuestra Ley de Administración y Contabilidad; mientras que, por otra parte, en el presupuesto de dichas Juntas figuren no sólo participaciones en la consignación presupuestaria de construcciones escolares del Ministerio de Educación Nacional, sino también aportaciones diversas de carácter local, institucional y particular, hace necesario aclarar el procedimiento a seguir, para el establecimiento y contabilización de dicho presupuesto, y la adecuada tramitación de los expedientes de obras de modo que, sin mengua de la debida fiscalización, por parte de la Intervención y los órganos técnicos del Estado, se logre la buscada elasticidad del procedimiento que redunde en la mayor eficacia y rapidez de la ejecución.

En su virtud, los Ministerios de Hacienda y Educación Nacional, conjuntamente, disponen:

Artículo 1.° El presupuesto o plan anual de construcciones, a que se refiere el artículo 6.° de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1954, estará integrado, de una parte, por la asignación que, dentro de la distribución anual de las consignaciones presupuestas para construcciones escolares que el Ministerio ha de realizar, le haya sido otorgada a la provincia y, de otra, por el cálculo de todas las demás aportaciones de origen no estatal que la Junta haya de recibir.

Entre estas aportaciones figuran no solamente las de los Ayuntamientos o Corporaciones y particulares que se haya comprometido a realizarlas en metálico, sino las que lo sean en materiales, donativos o prestaciones personales, evaluados en armonía con los presupuestos y régimen de contratas respectivos.

Art. 2.° Por lo que se refiere a la realización de las obras, tanto en cuanto afecta a los créditos que anualmente les sean asignados como a las demás aportaciones, las Juntas Provinciales ejercerán, de acuerdo con el apartado cuarto del artículo 10 de la Ley de Construcciones escolares, de 22 de diciembre de 1953, la facultad de ordenación del gasto, correspondiendo la Intervención, siempre que el gasto no sea superior a 250.000 pesetas, a los Interventores de las Delegaciones de Hacienda, como previene el artículo 11 de la mencionada disposición.

Art. 3.° La aprobación de los proyectos de obras, dentro del plan anual a que se refiere el artículo 13 de la citada Ley, podrá ser realizada por las propias Juntas en los indicados proyectos de cuantía inferior a 250.000 pesetas, siempre que se trate de proyectos que cumplan las normas técnicas mínimas aprobadas por este Ministerio, sin que sea necesario, en tales casos, el dictamen individual de la Oficina Técnica del Ministerio, la cual procederá a establecer un número suficiente de proyectos tipo que cubran todos los casos necesarios, de acuerdo con las diversidades regionales.

Art. 4.° El pago de las obras adjudicadas se efectuará contra certificaciones de obra realizada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y teniendo en cuenta las siguientes normas:

En los casos en que los Ayuntamientos, las Diputaciones u otra Corporación oficial hayan ofrecido aportaciones tenidas en cuenta al aprobar los respectivos proyectos, habrán de utilizarlas éstas en primer término, y solamente cuando las mismas hayan sido agotadas será llegado el momento de utilizar los fondos correspondientes a la asignación procedente de los créditos consignados en el presupuesto del Estado.

En los casos en que los recursos hayan sido ofrecidos por particulares, se utilizarán estos fondos también en primer término, a cuyos fines habrán sido previamente depositados en las sucursales de la Caja General de Depósitos de las respectivas Delegaciones de Hacienda a disposición de la Junta, y agotados que sean los mismos, se utilizarán como en el caso anterior las consignaciones del presupuesto del Estado.

Por último, en los casos en que las aportaciones hayan consistido en prestaciones personales o en entregas de materiales, se utilizarán sólo las consignaciones presupuestarias del Estado, toda vez que en las correspondientes certificaciones de obra realizada figurará deducido el importe de una u otras prestaciones, o el de ambas si coincidieran en la misma obra.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E»., 23 junio, núm. 174.)

1686

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS-REPARACION

Terminadas y recibidas las obras de «Acondicionamiento de la C. L. de Estación de Segovia a la Fuencisla», entre los p. k. 0,000 al 1,717, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de SEGOVIA, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don FELIX ORTIZ ANTORANZ; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 25 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

1701

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

PRIMERA CATEGORIA

Ayuntamiento de Burgos......... D. Angel Lorenzo Polaino Antonino.

SEGUNDA CATEGORIA

Ayuntamiento de Elche (Alicante). D. José Llorca Gisbert.
Diputación Provincial de Castellón D. Andrés López Muñoz.
Ayuntamiento de Segovia......... D. José M.ª López Fernández Clemente.

TERCERA CATEGORIA

Ayuntamiento de Ronda (Málaga).. D. Robustiano García Ortiz-Villajos.
Idem de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) .... D. Eusebio Goas Basanta.
Idem de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).................... D. Francisco Chinchilla Alonso.
Idem de Calatayud (Zaragoza) .... D. Francisco López Román.

CUARTA CATEGORIA

Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete)..................... D. Valentín Castillo Briones.
Idem de Don Benito (Badajoz).... D. Francisco Estrada Ruiz.
Idem de Aranda de Duero (Burgos) D. Pedro Pérez Cidad.
Idem de Guadalajara............. D. Antonio Deprit Vázquez.
Idem de Rentería (Guipúzcoa) .... D. Ramón Laguna Alba.
Idem de Cehegín (Murcia)........ D. Adolfo Mérida de la Rosa.
Idem de Cobaleda (Soria) .... D. Santiago L. Palazón Hernández.

QUINTA CATEGORIA

Ayuntamiento de Sóller (Baleares).	D. Juan Valcaneras Vidal.
Idem de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)	D. Martín Pagonabarraga Garro.
Idem de Hervás (Cáceres)	D. Artemio R. Girón Gil.
Idem de Tarancón (Cuenca)	D. Santiago Manglano Gadea.
Idem de La Carolina (Jaén)	D. Bernardino Muñoz Herrera.
Idem de Navalcarnero (Madrid) ...	D. Eduardo Olavarría Téllez.
Idem de Archidona (Málaga)......	D. José Luis Gozálvez Naranjo.
Idem de Estepona (Málaga)	D. Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo.
Idem de Mairena del Alcor (Sevilla)	D. Emilio Sánchez Bozquez.
Idem de Puebla del Río (Sevilla)..	D. José García García.
Idem de Quintanar de la Orden (Toledo)	D. Luis Encinas Fernández.
Idem de Villacañas (Toledo)	D. Pedro Manrique Jimeno.
Idem de Manises (Valencia).......	D. Alejandro Rodríguez Navarro.
Idem de Torrente (Valencia)......	D. José María Ballesteros Moreno.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Del B. O. del E. de 3 de julio, núm. 184).

SUBASTAS

1707

Alcaldía de Fuenterrebollo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Pavimentación parcial de calles» en esta localidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará al siguiente día hábil y hora de las trece; señalando las horas de once a trece para la presentación de pliegos durante los días mencionados.

En Fuenterrebollo a 2 de julio de 1955.— El Alcalde, *Valeriano Cristóbal.*

1709

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilafuente

ANUNCIO

Por acuerdo de este Organismo Sindical, se hace saber que el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de los pastos sobrantes de este término municipal, para la temporada de verano-otoño, que comienza el día 1.° de julio y termina el 31 de octubre del año en curso, bajo el tipo de tasación de dos mil seiscientas pesetas con veintitrés céntimos y un cupo de trescientas cabezas de ganado lanar.

El pliego de condiciones que regularán esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, a disposición de quien pueda interesarle.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Aguilafuente, 1.° de julio de 1955. El Jefe de la Hermandad, *Jorge Ruano Revuelta.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1689

NAVAS DE ORO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para satisfacer los gastos que ocasione la reforma y pavimentación de la Plaza de la Iglesia y pavimentación con hormigón blindado y aceras de las calles de Calvo Sotelo, Travesía Ancha y de los Bodones, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y para general conocimiento.

Navas de Oro a 27 de junio de 1955. El Alcalde acctal., *Emiliano de Pedro.*

1690

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento del pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Palazuelos de Eresma a 28 de junio de 1955.—El Alcalde, *Casiano Rincón.*

1697

MUÑOVEROS

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día veintiocho de los corrientes, modificar la naturaleza jurídica de un trozo de terreno inculto, sito en el paraje denominado «Camino Ancho», de este término, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindante al Este, Herederos de Ignacio Martín; Sur, Oeste y Norte, dicho camino, clasificándole como bienes de propios en lugar de la de dominio público, en la que actualmente se encuentra conceptuada, se abre información pública, por término de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden las personas naturales y jurídicas de este referido término acudir por escrito ante el Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente razonado con dicho acuerdo y expediente que se tramita al efecto; advirtiendo que la parcela de terreno en cuestión será cedida gratuitamente a la Hermandad Sindical Agraria para la construcción de un almacén granero en esta localidad.

Muñoveros, 30 de junio de 1955.— El Alcalde, *Salvador García.*

1697

ALCALDIA DE MUÑOVEROS

Don Eliseo Abuja Rincón, Secretario del Ayuntamiento Nacional de Muñoveros (Segovia).

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho del actual, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«*Bienes municipales.*—Visto el expediente que se instruye, en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación municipal en sesión del día cuatro de los corrientes, para la cesión a la Hermandad Sindical Agraria de este pueblo de una parcela de terreno, con carácter gratuito, con destino a la construcción de un almacén granero en esta localidad.—Resultando: Que no está clara la naturaleza jurídica de la parcela escogida, única de las que posee este Ayuntamiento, que reúne las condiciones mínimas exigidas, pues aunque un día parece que fué bienes de propios, actualmente, según informe de Secretaría, debe ser considerada como bienes de dominio público, por no aparecer inscrita en casi su totalidad con la otra calificación en el inventario general de los bienes que posee este Municipio.—Resultando: Que para poder llevar a cabo dicha cesión, es necesario modificar la naturaleza jurídica de dicho terreno al amparo de las facultades que concede el artículo 194 de la vigente Ley de Régimen Local a las Corporaciones Locales.—Enterada la Corporación municipal, teniendo en cuenta que la parcela en cuestión, sita en este término municipal, al sitio denominado «Camino Ancho», con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindante al Este Herederos de Ignacio Martín; Sur, Oeste y Norte, dicho camino; según los antecedentes e informes adquiridos debe ser considerada como bien de dominio público; más resultando que desde tiempo inmemorial no ha sido objeto de aprovechamiento comunal, ni producido renta alguna; haciendo uso del derecho que concede el artículo 194 de la indicada Ley, acuerda por unanimidad: Primero.—Desproveer el terreno anteriormente descrito de su carácter de bien de dominio público y otorgarle la calificación jurídica de bien de propios.—Segundo: Someter este acuerdo al trámite de información pública por espacio de treinta días naturales, para conocer la opinión del vecindario, y en su caso oir las reclamaciones que se presenten, y Tercero: Instruir el correspondiente expediente y una vez ultimado elevarlo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto reglamentario.»

Y para que conste, expido y firmo la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en Muñoveros a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Eliseo Abuja.*—V.° B.°: El Alcalde, *Salvador García.*

1703

ESPIRDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espirdo a 30 de junio de 1955.—El Alcalde, Valentín de Frutos.

1703

EDICTO

Instruído por este Ayuntamiento expediente para habilitación y suplemento de créditos, que afectan al Presupuesto ordinario del año en curso, haciendo aplicación del superávit del ejercicio anterior, se hace saber que dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oir reclamaciones.

Espirdo a 30 de junio de 1955.—E Alcalde, Valentín de Frutos.

1705

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto modificados de las obras de reforma de la Casa Consistorial, se hallan de manifiesto, con sus anexos, en la Secretaría municipal, así como el expediente con los pliegos de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Fuentepelayo, 1.° de julio de 1955. El Alcalde, *José L. Tejedor.*

1706

LA HIGUERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Higuera, 30 de junio de 1955.— El Alcalde, Teodoro Hernanz.

1706

EDICTO

Instruído por este Ayuntamiento expediente para habilitación y suplemento de créditos, que afectan al Presupuesto ordinario del año en curso, haciendo aplicación del superávit del ejercicio anterior, se hace saber que dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oir reclamaciones.

La Higuera, 30 de junio de 1955.— El Alcalde, Teodoro Hernanz.

La Gaseosa Segoviana, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta General extraordinaria de accionistas, en su domicilio social, el próximo día ocho, en segunda convocatoria, a las cinco de su tarde, con el siguiente orden del día:

Venta inmueble para cancelación de crédito.

Segovia, 1 de julio de 1955.—*El Consejo de Administración.*

IMPRENTA PROVINCIAL